

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 085

CIR\_CEPS\_085.07

México D.F. a 11 de mayo de 2007

Asunto: aclaración al procedimiento para la  
solicitud de servicios extraordinarios.

Se hace del conocimiento de nuestros asociados que mediante oficio 326SAT-I-29549 de fecha 25 de abril de 2007, se informan a los Administradores de las Aduanas del País las siguientes aclaraciones en relación con la Norma Décima del Apartado A de la Tercera Unidad del Manual de Operación Aduanera (MOA), referente al procedimiento a seguir para habilitar los servicios extraordinarios en las aduanas, mismas que serán dadas a conocer mediante su próxima modificación, consistiendo en lo siguiente:

1. Las **solicitudes por parte de empresas certificadas**, a efecto de requerir servicios extraordinarios, *podrán presentarse ante la aduana en cualquier momento, siempre que la misma se realice dentro de los horarios establecidos en el Anexo 4 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes y se cumpla con los demás requisitos establecidos por la Norma Décima señalada.*
2. *Podrán solicitarse a la aduana semanal o mensualmente los servicios extraordinarios que requieran aquellas **empresas que realicen operaciones recurrentes que necesiten de dichos servicios continuamente**; para tales efectos, en su solicitud **deberán señalar únicamente las fechas y horarios por los que requieran de dichos servicios**, sin necesidad de indicar los datos del vehículo en que se transportará la mercancía, ni anexar la copia digitalizada del pedimento que ostente la certificación del banco, o de la factura correspondiente en los casos de operaciones con pedimentos consolidados.*

Anexamos oficio, para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)